



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## EDICTO

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.-

#### **C. MIGUEL ANGEL ALMAZAN LOPEZ.- DOMICILIO IGNORADO.**

- - - La **C. Licenciada MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ordenó la radicación del Expediente número **00449/2019**, relativo al **JUICIO HIPOTECARIO**, promovido por el **LIC. CARLOS ADRIAN GARCIA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- - - **A).- Declaración Judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 15 de Agosto del 2001 entre mi representad. METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OSIETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de LA HIPOTECARIA o LA ACREDITANTE y el C. MIGUEL ANGEL ALMAZAN LOPEZ y la C. ALMA DELIA CAPITAN DIAZ en su calidad de LA PARTE ACREDITADA. contenido en la Escritura Publica numero 3,195, que fue pasada ante la fe del C. Licenciado JESUS CARDOZA TREVINO, Notario Publico numero 136, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Clausula DECIMA TERCERA, Inciso A), del Capitulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del**

documento base de la acción. Y que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredita con la Certificación Contable de Adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como ANEXO 2, y a la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada. Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe. Constituyen en el principal fundamento de la presente acción.

- - - **B).**- El pago total de 72,703.16 UDIS (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Suerte Principal que se compone de Capital Vigente y Capital Vencido, según se desprende de 10 Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de mi representada y que se acompaña a esta demanda, la cual deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 07 de Mayo del año 2019 equivale a la Cantidad de \$456,308.81 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL).

- - - **C).**- El pago total de 595.98 UDIS (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula QUINTA del Capítulo Segundo del contrato base de la acción. Cantidad la anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 07 de Mayo del año 2019 equivale a la Cantidad de \$3,740.57 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).

- - - **D).**- El pago total de 26,314.14 UDIS (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSION) en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula SEPTIMA del Capítulo Segundo del contrato que fundamenta el juicio. Cantidad que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 07 de Mayo del año 2019 equivale a la Cantidad de \$165,156.15 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

- - - **E).**- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exijo se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgo a favor de mi representada y pesa sobre el bien inmueble dado en garantía en el propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se describe en el Capítulo Segundo de la Escritura Publica numero 3,195 que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

- - - **F).**- Entrega material y jurídica del bien inmueble a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria. según se desprende de la Clausula DECIMA del Capítulo Segundo del referido Contrato de Apertura de Crédito, y haberse pactado así en la Cláusula DECIMA CUARTA del Capítulo Segundo del multicitado Contrato base de acción.

- - - **G).**- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias.

- - - Mediante proveído de fecha **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO (2024)** la **C. LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por **TRES VECES** consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la ultima publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.-

**CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE MARZO DEL 2024.-**

**CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XIV, Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL**

**ESTADO DE TAMAULIPAS. (SE ANEXA CONSTANCIA  
DE FIRMA ELECTRÓNICA).**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO**

**PVZM\***

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024190454

Archivo Firmado: 49\_EDICTO\_EX\_00449-2019\_630\_12-03-2024\_17-27-39.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MANUEL SALDAÑA CASTILLO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017047	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-13T12:19:17Z / 2024-03-13T06:19:17-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	c0 c0 08 b8 ef 72 ea f0 ad 55 db c6 28 08 70 e6 b3 a5 1e 6d 45 55 45 a8 6e e1 7d a2 17 cc f9 2b 18 6a e1 a2 56 fe b5 32 30 a7 e6 b8 f2 99 6a ca 2e ae c9 61 dd 2e 4b e7 4f c9 81 03 75 e7 de 05 8f e1 af 5e a0 15 ac aa 41 55 0d 4d c2 24 59 1d f4 06 ee d8 c3 b1 69 be 89 3f 91 09 06 c7 dd 0b 20 7d c9 d9 40 6f cc 2e 39 91 06 e9 42 bd 75 70 61 3f ec 72 93 c8 fe 25 40 ea e3 de e2 98 e2 7a 19 6d dd 7a 5d cd 72 dc 6e a9 4a c3 25 c4 59 56 9c cc fc 44 46 bb 02 ec 0a 18 b0 60 cc 3e d8 2d 05 3f 2e a6 4c 14 06 34 ae e5 cd 02 57 c2 2c c4 e0 2b 8c 5e cd 5f 07 aa 0a cf 81 34 e8 f2 3a 5d d1 50 3c 05 0b 69 e0 59 d6 51 e5 a4 51 12 f6 8b 42 7c ee f6 01 9d 2d a6 20 65 ed cf 93 d2 41 86 78 dc c2 ec 34 81 cf f4 72 db 3a 95 42 42 a9 80 7a b5 bf 6c fc 1c 19 07 69 4f 5d 29 2c 54 af c5			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-13T12:19:18Z / 2024-03-13T06:19:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017047			

